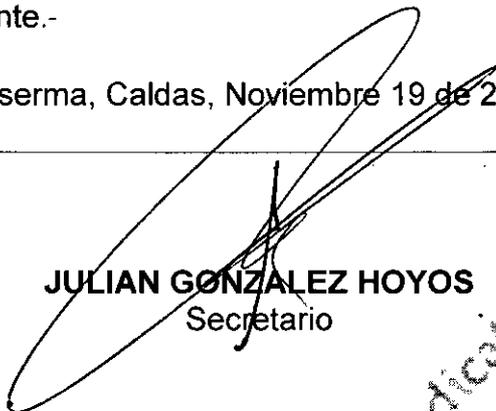


23
/

A DESPACHO PARA RESOLVER

Paso a Despacho del Señor Juez, el presente proceso haciéndole saber que se señaló la práctica de la prueba de A.D.N. para el 23 de los corrientes no correspondiendo a la programada en el convenio del ICBF, anotándose que el demandante no goza del beneficio de amparo de pobreza. Lo anterior para que se sirva ordenar lo pertinente.-

Anserma, Caldas, Noviembre 19 de 2.021



JULIAN GONZALEZ HOYOS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
ANSERMA, CALDAS

Proceso: Impugnación de la Paternidad
Demandante: Carlos Emilio Hurtado Cano
Apoderado (a): Dr. (a). Mario Fernando Osorio Cañaverál
Demandado: Kely Jhojana Hurtado Trejos
Rep. Legal: María Ludivia Trejos Rendón
Radicación: Nro. 17-042-31-84-001-2.021-00164-00 (1.090)

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE ANSERMA CALDAS

Noviembre diecinueve (19) del año dos mil veintiuno (2.021)

Con el fin entonces de practicar la prueba de ADN, ordenada en el auto admisorio, al grupo conformado por el demandante CARLOS EMILIO HURTADO CANO, por el menor demandado KELY JHOJANA HURTADO TREJOS, su representante legal YILIANA PAOLA ECHEVERRI OSORIO y el otro demandado JORGE MARIO BEDOYA SAAVEDRA, y como quiera que la parte interesada no goza del beneficio de amparo de pobreza, se dispone oficiar al Laboratorio de Genética Medica de la

Universidad Tecnológica de Pereira, con el fin de que nos indiquen la fecha y hora en que se pueda practicar la prueba en mención al grupo en referencia, y se informe el costo de la misma, y forma de pago.-

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



RUBIO ALBERTO CERÓN MUÑOZ
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA  JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA ANSERMA - CALDAS
NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRÓNICO Nro. _____
FECHA: _____

Rama Judicial
Consejo Superior de la
República de Colombia
Julián González Hoyos
Secretario

